



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA.- Proceso Ejecutivo Singular instaurado por la sociedad INTEGRAL MULTISOLUTIONS S.A.S. contra la sociedad NIKON S.A.S. y DORIS CECILIA QUIROZ JOYA. Radicación N° 73-001-31-03-006-2019-00147-00.-

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, ha presentado liquidación del crédito, a la que se le dio el trámite legal correspondiente, sin que hubiera sido objetada por la parte demandada.

Del estudio realizado al auto de fecha junio 11 de 2019, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, se encuentra que el capital y los intereses liquidados corresponden a lo ordenado en dicha providencia, la cual fue ratificada en el auto de marzo 9 de 2020, donde se dispuso seguir adelante la ejecución, luego entonces, respecto de dichos valores, se le impartirá aprobación legal a la liquidación presentada.

No obstante lo anterior, dicha liquidación habrá de ser modificada de oficio, en lo que refiere a la inclusión de costas, por cuanto de un lado, el valor allí liquidado no corresponde a lo ordenado en el auto que dispuso seguir adelante la ejecución y de otro lado, por cuanto la liquidación de costas se encuentran liquidadas con fecha julio 1º de 2020 y aprobadas por auto del 2 de julio de 2020.

Consecuentemente, se impartirá aprobación a la liquidación del presentada por el apoderado de la parte actora, excluyendo de la misma el ítem denominado "Costas".

En virtud de lo brevemente expuesto, el suscrito Juez Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, en el sentido de excluir de la misma el valor correspondiente al concepto "costas", por los motivos expuestos con anterioridad.

2.- IMPARTIR aprobación a la mencionada liquidación de crédito, la cual quedará de la siguiente manera:

CAPITAL	\$150'000.000.00
INTERESES	<u>\$ 30'000.000.00</u>
TOTAL	\$180'000.000.00

SON: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.-

NOTIFÍQUESE,



(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez